



PODER GENERAL

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece, la señora ARIANIS QUINTANA con cédula de identidad personal 8-735-1874, actuando en nombre y representación de la compañía NETWORK TEXTILES ASSOCIATION CORP., en calidad de Presidente de la compañía, y por lo tanto representante legal de la misma; quien declara ser de nacionalidad panameña, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliado en Edificio Omega, Primer Piso, Oficina 1-E, hábil para contratar y obligarse; a quien en adelante se la podrá denominar simplemente como "EL MANDANTE".

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- NETWORK TEXTILES ASSOCIATION CORP., es una compañía de nacionalidad PANAMEÑA legalmente constituida, es accionista de la COMPAÑÍA DE MODA DEL ECUADOR COLFASHION S.A.

TERCERA.- PODER ESPECIAL.- EL MANDANTE en forma libre y voluntaria nombra al señor HECTOR PAUL OBANDO REVELO, de nacionalidad ecuatoriana, residente en la ciudad de Quito, Ecuador, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero cuatro cero uno cero seis uno cuatro tres siete, a quien en adelante se le denominará "EL MANDATARIO", como apoderado especial con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, para que en nombre y representación de "EL MANDANTE", comparezca e intervenga, a nombre y representación de la compañía mandante, NETWORK TEXTILES ASSOCIATION CORP., en los actos, gestiones, y demás trámites legales y/o administrativos que a continuación se indican: a) Representar a el mandante para que pueda contestar a demandas o procesos y cumplir las obligaciones respectivas, de conformidad a lo estipulado en el artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador; b) Representar a "EL MANDANTE" como Apoderado Judicial, o nombrar este, un Apoderado Judicial ante cualquier funcionario o empleado del orden judicial o administrativo dentro de la República del Ecuador, dentro de cualquier proceso, actuación, acto, diligencia, audiencia, o gestión. Queda expresamente prohibido a "EL MANDATARIO", sustituir en todo o en parte el presente poder.

CUARTA.- PLAZO.- El presente poder se otorga por un plazo indefinido, pero podrá ser revocado en cualquier momento, surtiendo efecto la revocatoria desde la notificación a "EL MANDATARIO".

QUINTA.- CLAUSULA ESPECIAL.- El presente poder deberá ser puesto en conocimiento de la COMPAÑÍA DE MODA DEL ECUADOR COLFASHION S.A., para lo cual se le entregará una copia debidamente legalizada del mismo.



Arianis Quintana
ARIANIS QUINTANA
NETWORK TEXTILE ASSOCIATION CORP.

El suscrito, Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá con Cédula No. 4-100-1144, CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su (a) poderdante (s) ante mí, y los testigos que suscriben, por lo tanto su (a) firma (s) es (son) auténtica (s).

En Panamá, a 17 de ABRIL de 2013.
Testigos Cédula: *[Firma]* Testigos Cédula: *[Firma]*
Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: ROBERTO R. ROJAS C.
3. Quien actúa en calidad de: NOTARIO
4. Y está revestido del sello/timbre de: NOTARIA PÚBLICA NOVENA
DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 17/04/2013
7. Por REPÚBLICA DE PANAMÁ DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN
8. 67-C J-CH / # Rec.: 473488
- 9.
10. Firma del funcionario: *[Firma]*

[Firma]
Firma Autorizada
Departamento de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores